

**Intervención del diputado Carlos Cruz López, para razonar su voto en contra.**

**La presidenta:**

Concedo el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Con su permiso diputada Flor Añorve Ocampo, presidenta de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Y medios de información, si es que aún nos acompañan.

En base a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, hago uso de la palabra para intervenir en contra del dictamen

que presenta la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en el que se somete a consideración de este Pleno el dictamen de reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en atención a la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Emito mi voto razonado en contra del presente dictamen, no por cuanto a su contenido o forma sino por la consecuencia legal que se desencadenará con su aprobación, resulta que con fecha 30 y 31 de agosto del 21 los integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado aprobaron por mayoría de votos la creación de cuatro nuevos municipios en el Estado de Guerrero, expidiendo los decretos número 861,

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 13 Enero 2022

862, 863 y 864 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, bajo los números 78 alcance segundo, tercero, cuarto y quinto de fecha 28 de septiembre del año 2021. Y digo aprobamos porque a pesar de ser parte de esa Legislatura de manera responsable emití mi voto en contra de la creación de estos municipios. De los decretos en referencia en su artículo primero transitorio establece que éstos entrarán en vigor al momento de la promulgación y publicación de la reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que es el dictamen que en estos momentos se va a votar.

Sin embargo desde mi perspectiva la aprobación de dichos decretos fueron expedidos de manera irregular ya que se crean los decretos y su entrada en función la sujetan a la aprobación del artículo 27 de Nuestra Constitución Local, la cual va a causar una vulneración a los principios constitucionales de los habitantes de los municipios donde se segregarán

los municipios que se desincorporarán ello en atención a que se va a contravenir el derecho humano al voto reconocido por nuestra Carta Magna, derecho reconocido también en la declaración universal de derechos humanos artículo 21, el pacto internacional de derechos civiles y políticos, artículo 25 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 23.

Ello en razón a que en el mes de junio del año 2021 como es sabido por los presentes, en nuestro Estado hubo elecciones en el que los habitantes de los municipios en el que se van a separar territorialmente, eligieron mediante el sufragio universal libre secreto y directo a quienes los representarán por un periodo constitucional de tres años, tal como se establece en el artículo 176 en su numeral primero de nuestra Constitución Local.

En ese mismo orden de ideas las actuales alcaldes o alcaldesas al que se le segregan los nuevos municipios, fueron votados por sus ciudadanos

por un periodo de tres años dentro de toda su demarcación territorial municipal, para ello los miembros del cabildo cumplieron con los requisitos que de manera constitucional y sus leyes secundarias exigen para ser electos candidatos y candidatas y luego mediante un ejercicio democrático de manera libre y secreta es electa mediante el voto popular por un período determinado, aunado a ello las alcaldesas y alcaldes de los municipios de los que se separarán los nuevos municipios, tomaron la Protesta Constitucional de su cargo por un periodo de tres años el día 30 de septiembre del año de la elección tal como lo establece el citado numeral 176 de nuestra Constitución del Estado.

Asimismo, recientemente aprobamos las Leyes de Ingresos y Tablas de Valores y Uso de Suelo, el cual compañeras legisladoras y legisladores es de carácter anual y la aprobación se realiza por municipio incluidos los que se les van a segregar los nuevos municipios, en resumidas cuentas es importante

aclarar que no estoy en contra de la creación de los nuevos municipios y mucho menos en su entrada en función, en lo que no estoy de acuerdo es en que los dictámenes no se elaboran a tiempo y sea una constante que se suban a los correos electrónicos horas antes de la sesión o una vez iniciada, lo que trae como consecuencia que al desconocer el contenido con anticipación para realizar el respectivo análisis, se apruebe de manera rápida y cometamos ilegalidades en nuestro quehacer legislativo y en algunas ocasiones sea la Corte quien nos corrija nuestros errores por desconocimiento o excesos legislativos.

Por lo que reitero el sentido de mi voto no es por cuanto hace al contenido, ni en la forma del presente dictamen lo cual es legalmente correcta, sino por la consecuencia legal, ya que una vez que sea aprobada por esta Soberanía y posteriormente por el 50 por ciento

más uno de los municipios legalmente constituidos, se ordenará a su publicación en el Periódico Oficial y se actualizará el supuesto del transitorio primero del decreto que crea a los cuatro municipios y se iniciará por parte de esta Legislatura la designación de los Gobiernos Municipales Instituyentes y se interrumpirá de manera inconstitucional con los períodos de las y los alcaldes electos a través del voto, quienes seguramente harán uso de la Suprema Corte para hacer valer sus derechos, es por ello es que mi voto es en contra del presente dictamen.

Por su atención, muchas gracias.

Chilpancingo Guerrero, 12 de enero.

Es cuanto.